



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ofelia Castillo Guzmán
Demandado	Rene Alexander Rodríguez Sanabria
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00604 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Enero diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 10 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

* Las pretensiones contenidas en el 1º no está expresada con claridad y precisión, toda vez que no indicó el extremo inicial sobre el cual pretende sea declarada la unión marital de hecho. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP)

*No enunció **concretamente los hechos** sobre los cuales depondrá cada uno de los testimonios solicitados, (Art. 82.6, 212 CGP).

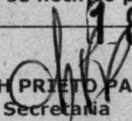
NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 
Del 18 ENE 2017


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria